



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## **ACUERDO NÚMERO 010 DE 2006**

(Acta 08 del 21 de marzo de 2006)

“Por el cual se adopta la estructura académico- administrativa de la Facultad de Administración de la Sede Manizales”

### **EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las previstas en el Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo 16 de 1986 del Consejo Superior Universitario, se modificó la estructura académica de la Seccional Manizales de la Universidad Nacional de Colombia y se creó la Vicerrectoría de la misma.
2. Que por medio del Acuerdo 33 de 1989 del Consejo Superior Universitario se determinó la estructura académica de la Seccional Manizales de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Que el Consejo de Sede de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, debatió ampliamente sobre una serie de propuestas presentadas para la modificación de la estructura académico – administrativa de la Sede Manizales y de sus Facultades y animó y permitió la participación de la comunidad académica en dichos debates.
4. Que el Consejo de Sede de la Sede Manizales se reunió de manera ampliada en sesiones del 15 de julio de 2005, 24 y 26 de agosto de 2005, y acordó presentar al Consejo Académico la propuesta final de modificación de la estructura académica de la Sede Manizales y de sus Facultades.
5. Que el Consejo Académico en su sesión 09 de 2005, realizada el 7 de septiembre, recomendó favorablemente ante el Consejo Superior Universitario la aprobación de la propuesta presentada.
6. Que el Consejo Superior Universitario en su sesión 20 de 2005, realizada el 27 de septiembre de 2005, conoció la propuesta y solicitó realizarle algunos ajustes para ser nuevamente presentada a su consideración.
7. Que el Consejo Superior Universitario en su sesión 08 de 2006, realizada el 21 de marzo de 2006, analizó la propuesta ajustada por la Sede Manizales y decidió aprobarla.

8. Que de conformidad con el numeral 7 del Artículo 14 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General, es función de éste cuerpo “*Crear, modificar o suprimir Sedes, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional y académica. Cuando pueda afectarse directamente el desarrollo de programas académicos, se requerirá concepto previo del Consejo Académico*”.
9. Que mediante Acuerdo 009 de 2006, el Consejo Superior Universitario modificó la estructura académico – administrativa de la Sede Manizales, la cual quedó conformada por las siguientes Facultades:
  - Facultad de Administración
  - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
  - Facultad de Ingeniería y Arquitectura
10. Que es preciso que el Consejo Superior Universitario, en ejercicio de sus funciones, defina la estructura académico – administrativa de cada Facultad.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar la siguiente estructura académico – administrativa para la Facultad de Administración de la Sede Manizales:

#### **CAPÍTULO I NIVEL DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO**

**ARTÍCULO 2. Nivel de Dirección.** Las actividades de dirección y gobierno de la Facultad de Administración serán asumidas por las siguientes instancias, establecidas en el Artículo 33 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior – Estatuto General, de acuerdo con la composición, carácter y funciones previstas en los Artículos 34 y siguientes del mismo Estatuto:

1. Consejo de Facultad
2. Decano
3. Vicedecano
4. Secretario de Facultad
5. Directores de Departamento
- 6 Directores de Programa Curricular por áreas

**Parágrafo 1.-** Además de las funciones contempladas en el artículo 40 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General, la Secretaría de Facultad será responsable de la información estadística de la Facultad.

**Parágrafo 2.-** Los requisitos para ser Director de Programa Curricular por área serán definidos por el Consejo de Facultad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General. No obstante lo anterior, para ser Director de Programa Curricular se deberá acreditar, como mínimo, el máximo título que otorgue la Facultad en esa Área Curricular. El Consejo

Superior Universitario podrá conceder excepción a la presente disposición, a solicitud motivada del Decano.

**ARTÍCULO 3. Organismos Colegiados y de Coordinación.** La Facultad de Administración contará con los siguientes organismos colegiados consultivos y de coordinación:

- Comité de Investigación y Extensión
- Comités Asesores de Programas Curriculares de pregrado y postgrado
- Comité de Directores de Programas Curriculares
- Comité de Directores de Unidades Académicas Básicas

**ARTÍCULO 4. Comités Asesores de Programas de pregrado y postgrado.** El Comité Asesor de Programa Curricular es un órgano consultivo y asesor para el adecuado funcionamiento de cada uno de los programas curriculares y deberá emitir concepto ante el Consejo de Facultad frente a todas y cada una de las solicitudes estudiantiles.

**Parágrafo.-** Cada programa de pregrado y postgrado deberá contar con un Comité Asesor, integrado por miembros del personal académico, estudiantes y egresados del respectivo programa, designados de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Facultad; en la cual, además, se les asignarán las funciones a cumplir.

**ARTÍCULO 5. Comité de Directores de Programas Curriculares.** El Comité de Directores de Programas Curriculares es una instancia consultiva y asesora del Consejo de Facultad para el diseño, programación, coordinación y evaluación de los programas curriculares. Sus funciones serán asignadas por el Consejo de Facultad mediante Resolución y deberán estar acordes con las funciones que cumple cada Director de Programa Curricular.

**ARTÍCULO 6. Comité de Directores de Unidades Académicas Básicas.** El Comité de Directores de Unidades Académicas Básicas es una instancia asesora del Consejo de Facultad, quien, mediante Resolución, deberá asignarle las funciones a cumplir, las cuales deben estar acordes con las funciones que cumple cada Director de Unidad Académica Básica. En todo caso, deberá incluirse la función de conceptuar sobre asuntos docentes.

## **CAPÍTULO II UNIDADES ACADÉMICAS BÁSICAS Y ÁREAS CURRICULARES**

**ARTÍCULO 7. Unidades Académicas Básicas.** La Facultad de Administración tendrá las siguientes Unidades Académicas Básicas:

- Departamento de Administración
- Departamento de Informática y Computación
- Departamento de Ciencias Humanas

**ARTÍCULO 8. Áreas Curriculares.** La Facultad de Administración tendrá las siguientes Áreas Curriculares, a las cuales estarán adscritos los Programas Curriculares que se indican:

**1. Área Administración:**

Programas Curriculares de Pregrado

- Administración de Empresas Diurno
- Administración de Empresas Nocturno
- Administración de Sistemas Informáticos

Programas curriculares de postgrado:

- Especialización en Ingeniería Financiera
- Especialización en Gestión de Proyectos Agroindustriales
- Maestría en Administración

**2. Área Sociología, Estudios de Género y Estudios en Cultura**

Programas curriculares de pregrado:

- Gestión Cultural y Comunicativa

### **CAPÍTULO III DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 9. Adscripción y Vinculación.** Mediante acto separado, el Vicerrector de Sede, a propuesta del Consejo de Facultad determinará los profesores adscritos a las Unidades Académicas Básicas.

**ARTÍCULO 10. Distribución del personal administrativo.-** Autorizar al Rector, a propuesta del Vicerrector de Sede, para dictar las medidas relacionadas con la distribución del personal administrativo, las presupuestales que se deriven de la misma y las que sean indispensables para poner en ejecución lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 11.-** La distribución del personal académico y administrativo entre las distintas unidades y dependencias será comunicada a la Dirección Nacional de Personal y a la Oficina de Personal Académico y Administrativo de la Sede. Dicha distribución deberá garantizar que el servicio no se vea afectado.

**ARTÍCULO 12. Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

(Original firmado por)

**JAVIER BOTERO ÁLVAREZ**

Presidente

(Original firmado por)

**ELIZABETH LÓPEZ RICO**

Secretaria